35. ACTA DE CONCERTACION

CALLE 25 N° 14ª -60 Tel. 7285069 -3013705127 -3148499508

kottushiwayaa@gmail.com - kottushiicbf@gmail.com

ACTA 01

En la comunidad de El Arroyo, ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 20 días del mes de Septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo Institucion Etnoeducativo El Arroyo

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador UT Kottushi Wayaa Pae Riohacha 2026. UT Kottushi Wayaa canasta Riohacha 2026 quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a UT Kottushi Wayaa Pae Riohacha 2026 como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y UT Kottushi Wayaa canasta 2026, canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa I. Etnoed. Centro #1. A. De igual forma informamos, que NO aceptamos ni validamos un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

Israel Ballesteros.
cc. 84.088759.

Julio Epieyu
Julio Epieyu
cc. 17.948.763.

Anita Epieyu
Anita Epieyu.
cc. 40.913.294.

Rafael Iguaran Epieyu
Rafael Iguaran.
cc. 84.032.957.

Pedro Fonseca.
C.C. 5.142.093.

Alfonso Herrera
Alfonso Herrera
cc. 17.801.776.

Alberto Uriana
Alberto Uriano.
C.C. 84.025.590

Salomon Epieyu
Salomon Epieyu.
c.c. 84.026.841

ANTONIO CORONADO
Antonio Coronado
C.C.

Carmen Rivera S.
Carmen Rivera
C.C. 24962338

Renaldo Epiayu
Renaldo Epiayu
C.C. 84.032.557

Clara
Cila Uriyu
C.C 17.855116.

Edinson Polelegua
Edinson.
CC 1006574914

ACTA DE POSESION
TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira ,República de Colombia del día 14 de noviembre del año 2013,el señor **ISRAEL RAFAEL BALLESTEROS EPINAYU, identificado con cedula de ciudadanía N°.84.088.759** Expedida en Riohacha, la Guajira, se presentó al despacho del señor Alcalde Mayor de Riohacha, **RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en Representación de la Comunidad Indígena Wayuu **SOLOVITA**, ubicada en la vía Valledupar kilómetro 07 margen derecho, en territorio no resguardado, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **APUSHI** (familias extensa por linea materna) dado en la respectiva comunidad y convalidado el día 3 de Octubre del año 2013, esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como entidad pública de carácter especial contemplado por la constitución política de Colombia artículos (1,7 y 330), los tratados internacionales (ley 21 de 1991, aprobatorio del convenio 169 de la O.I.T) la legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1980, Artículos 2; Decreto 1089 de 1993), sentencias de las altas cortes (sentencia 652 de 1998; sentencia T 254 de 1994) y el sistema normativo Wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la Reproducción social y cultural de la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las Comunidades.

EL ALCALDE MAYOR _____

EL POSESIONADO _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO _____

DIRECTORA DE ASUNTOS INDIGENAS _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.088.759
BALLESTEROS EPINAYU
APELLIDOS
ISRAEL RAFAEL
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1973
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO



1.56 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-1999 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00248017-M-0084088759-20100803 0023242697A 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.913.294**
EPIAYU

APELLIDOS
ANITA

NOMBRES
ANITA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1948**
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-NOV-1977 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00549293-F-0040913294-20140222 0037361565A 1 40576360

Asuntos Comunitarios y
Casa de Justicia
Distrito de Riohacha

Riohacha SOMOS TODOS

CORRECIÓN ACTA DE POSESIÓN No. 072
DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009
COMUNIDAD INDIGENA WAYUU KALEKALEMANA

En Suchiimma (Riohacha), Distrito Especial Turístico y Cultural, a los 03 OCT 2017, se presentó ante el despacho de la señora Alcaldesa (E) Distrital de Riohacha, **ISSETH TATIANA BARROS BRITO,** la señora **ANITA EPIAYU,** quien actualmente se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.913.294 expedida en Riohacha, La Guajira, según certificación expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil en Riohacha, con el objeto de **corregir** el error en **el nombre y apellido allí consignado de AURA ESTHER EPIEYU y el número de la cedula 40.920.849,** expedida en Riohacha, consignado en el Acta de Posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU** en la comunidad de **KALEKALAMANA** ubicada en el kilómetro 24 margen derecho vía Santa Marta, de fecha 10 de noviembre de 2009.

Se deja constancia que el nombre correcto de la posesionada es **ANITA EPIAYU** y no **AURA ESTHER EPIAYU.**

En constancia firman los que en ella intervinieron:

ISSETH TATIANA BARROS BRITO
La Alcaldesa Distrital (E)

ANITA EPIAYU

ANITA EPIAYU
La Posesionada

JAIRO AGUILAR DELUQUE
El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

KETTY PUSHAINA GONZALEZ
La Directora de Asuntos Indígenas

Anexos:
-Acta de Asamblea General
-Fotocopia de cédula
- Certificación de vigencia RNEC

V°B Jurídico

Alcaldía Mayor de Riohacha (Süchiimma)
Una Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION NÚMERO: 045

TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

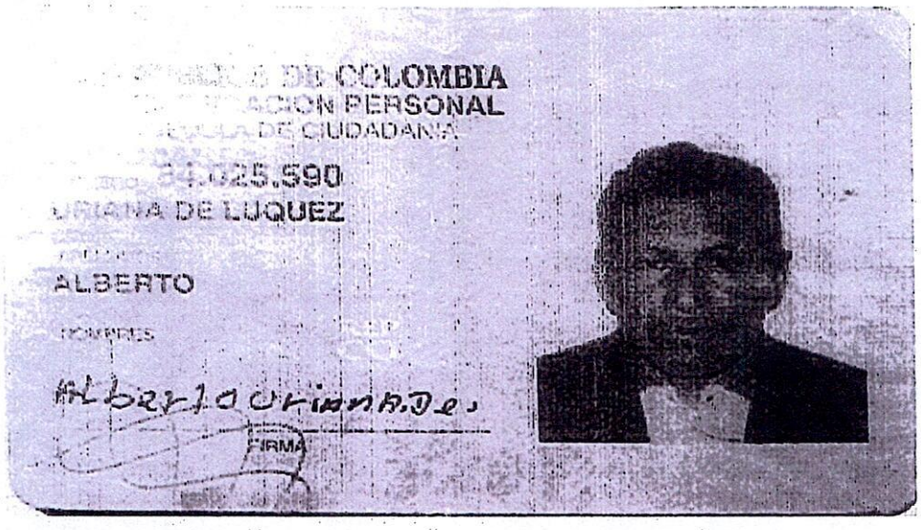
En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 9 de agosto del año 2009, el señor **ALBERTO URIANA DELUQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.025.590expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, **Doctor Jaider Antonio Curiel Choles**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de La Comunidad Indígena **CAMPO ALEGRE**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo territorio. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia T - 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos, al territorio y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: Alberto Uriana

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: _____

UNIDAD ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL: _____


DE COLOMBIA
ACION PERSONAL
DE CIUDADANIA
84.025.590
URIANA DE LUQUEZ
ALBERTO
HOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1960
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-DIC-1979 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
R-4800100-00249505-M-0084025590-20100811
0025386635A 1
34298370


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 17.948.763
IPUANA EPIAYU
APELLIDOS
JULIO ENRIQUE
NOMBRES
Julio Ipuana
FIRMA


A-1800100-0137871-M-0017845703-20230805 0130312810A 1 8509391149
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1980
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-ENE-2003 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Asuntos Comunitarios y Casa de Justicia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Distrito E. T. y C. de Riohacha

ACTA DE POSESIÓN N° 00018 DE 2025
TERRITORIO INDÍGENA WAYUU - COMUNIDAD PUERTO CHENTICO
RESGUARDO INDÍGENA WAYUU PERRATPU

En Suchiimma (Riohacha) Distrito Especial Turístico y Cultural, a los 03 MAR 2025, se presentó en el despacho de la Alcaldía Distrital de Riohacha ante el **Dr GENARO DAVID REDONDO CHOLES** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, el señor **JULIO ENRIQUE IPUANA EPIAYU**, portador de la cédula de ciudadanía **N° 17.948.763** expedida en Manaure, La Guajira, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en Representación de la Comunidad Indígena Wayuu **PUERTO CHENTICO**, de acuerdo a visita de verificación se ubica en el Kilometro 20, vía Santa Marta margen derecho, Corregimiento de Camarones, en **TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU PERRATPU**, zona rural del Distrito de Riohacha, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de los **APUSHI** (familias extensa por línea materna) dada en la respectiva comunidad convalidado en asamblea general interna 15 de agosto de 2023.

Acto seguido el señor **JULIO ENRIQUE IPUANA EPIAYU**, se compromete dentro la estructura propia de la respectiva cultura wayuu, a ejercer, en su comunidad un poder de organización, gobierno y gestión de conformidad con la Ley 21 de 1991, con el Artículo 2° Del Decreto 2164 de 1995, que conmina a velar por la Reproducción Social y Cultural de la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las Comunidades, conforme a la capacidad que le confiere el Sistema Normativo Wayuu.

Esta Acta de Posesión se emite en el marco del cumplimiento dispuesto por la Sentencia T-302 de 2017.

En constancia firman:

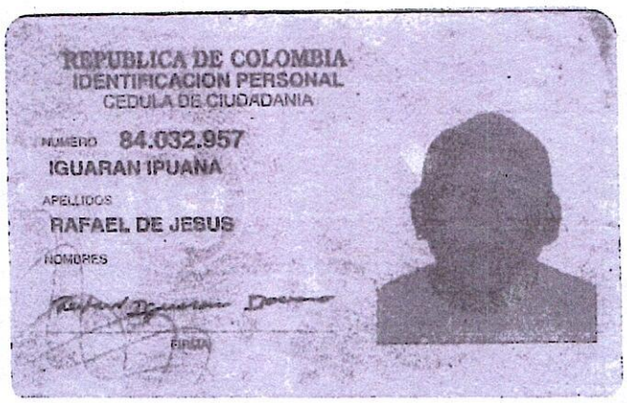
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Julio Ipuana
JULIO ENRIQUE IPUANA EPIAYU
Autoridad Tradicional PUERTO CHENTICO

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

HELION J. ARENDS CERCHIARO
Director de Asuntos Indígenas Distrital

...ASUNTOS ...DISTRITAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.032.957
IGUARAN IPUANA

APELLIDOS
RAFAEL DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1968
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-FEB-1987 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800100-00190379-M-0084032957-20091024 0017456521A 3 7850100582

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **17.801.776**

HERRERA PUSHAINA

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1944**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-ENE-1970 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-4800100-01204928-M-0017801776-20210125 0073202652A.1 9914344027

Alcaldía Mayor de Riohacha (Süchiirmma)

Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION NÚMERO: 009

TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 10 de noviembredel año 2009, el señor **ALFONSO HERRERA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.801.776expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, **Doctor Jaider Antonio Curiel Choles**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de La Comunidad Indígena **GUAYACANAL**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de los **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo territorio. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia T - 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos, al territorio y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: _____



Alcaldía Mayor de Riohacha (Süchiimma)

Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION

TERRITORIOS INDIGENAS NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 1 de Agosto del año 2011, el señor (a) **Pedro Fonseca Epiayú,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.142.093 expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Mayor de Riohacha: Dr. **JAIDER ANTONIO CURIEL CHOLES,** con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL,** en representación de la comunidad de **Cachaca III,** tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo territorio y convalidado el día 12 de Abril del año 2011. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

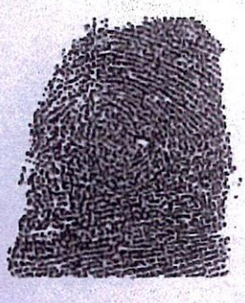
NUMERO 5.142.093
FONSECA EPIAYU

APELLIDOS
PEDRO

NOMBRES



NO FIRMA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1938
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-AGO-1961 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00765240-M-0005142093-20151120 0047492190A 1 44936581

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE RIOHACHA
TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

DILIGENCIA DE POSESIÓN NUMERO:_____

En Riohacha, capital del departamento de la Guajira, República de Colombia, el día 19 del mes MARZO de 2007 se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal el (la) señor (a): SALOMON EPINAYU, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL,** de la comunidad Indígena de COLORAO Kilómetro 11 Vía STA MARTA Margen DERECHO, jurisdicción del Municipio de Riohacha para lo cual presentó la documentación requerida: Cédula de ciudadanía N°84026841, expedida en la ciudad de RIOHACHA y acta de reconocimiento de su **APUSHI (FAMILIARES),** dada en el territorio ancestral, con fecha 16 DE MARZO DE 2007.
El posesionado acepta que las **AUTORIDADES TRADICIONALES** indígenas, son los miembros de la comunidad que ejercen la estructura propia de la respectiva cultura con poder de organización, gobernabilidad, gestión y control social, según el art. 21 del decreto 2146 de 1995. Presto juramento ordenado por el art. 122, inciso 2 de la Constitución Política de Colombia para cumplir, respetar y hacer respetar: los usos y costumbres de la etnia, la legislación indígena, convenios tratados internacionales y demás normas legales vigentes. Y además de poseer capacidad para afrontar los problemas causados por todos y cada uno de los miembros familiares **(APUSHI) TAMBIÉN ES SABIO, PACIFICO, SUEÑA Y CONSULTA SUS DECISIONES.**

EL ALCALDE M/PAL (Fdo) _____

EL POSESIONADO (Fdo) _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO _____

EL JEFE UNIDAD DE ASUNTOS INDÍGENAS _____



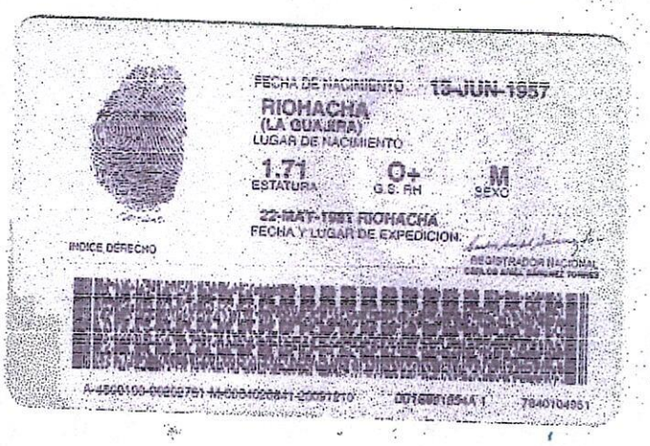
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.026.841
EPINAYÚ

APELLIDOS
SALOMON

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1957
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-MAY-1981 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-4560100-00026791-M-0084026841-20091210 0016081954A 1 7840104951

Alcaldía Mayor de Riohacha (Süchiimma)

Una Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION

TERRITORIOS INDIGENAS NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 1 de Agosto del año 2011, el señor (a) **Antonio Coronado Sijona**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.804.611 expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Mayor de Riohacha: Dr. **JAIDER ANTONIO CURIEL CHOLES**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de la comunidad de **El Ahumao**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo territorio y convalidado el día 24 de Mayo del año 2011. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social .y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: Antonio Coronado

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: Alvaro H. Pomare H.

UNIDAD DE ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.804.611**

CORONADO SIJONA

APELLIDOS

ANTONIO

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1950**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

21-ENE-1974 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00202760-M-0017804611-20091210 0018886164A 1 7840105043

Alcaldía Mayor de Riohacha (Sudamma)
Una Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION NÚMERO: 016

TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 27 de septiembre del año 2009, la señora **CARMEN RIVERA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 26.962.398 expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, **Doctor Jaider Antonio Curiel Choles**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de La Comunidad Indígena **EL PRINCIPIO**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo territorio. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia T - 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos, al territorio y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: _____

UNIDAD ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.962.398
RIVERA PUSHAINA

APELLIDOS
CARMEN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1952
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

16-AGO-1973 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4000100-00150117-F-0026962398-20000513 0011431991A 1 7850002563

RIOHACHA
(SUCHIIMMA)

DILIGENCIA DE POSESION

TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADOS

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 1 de Agosto del año 2011, el señor **REYNALDO EPIAYU**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.032.557 expedida en Riohacha, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, **JAIDER ANTONIO CURIEL CHOLES** con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en la comunidad de **EL ARROYO 1**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo Territorio Ancestral y Convalidado el día 06 de Mayo del año 2011.Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: Reinaldo Epiayu

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: Alvaro H. Romero H

UNIDAD DE ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.032.557

EPIAYU
APELLIDOS

REINALDO
NOMBRES

Reinaldo Epiayu
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1966
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1985 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4800100-68144481-M-0084032557-20060306 01069 06065N 02 183304785



Nueva Riohacha

DILIGENCIA DE POSESION

RESGUARDO INDÍGENA DE MONTE HARMON

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, República de Colombia, del día 1 de Agosto del año 2011, el señor **Cila Urariyu**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.855.116 expedida en Manaure, La Guajira se presentó al despacho del señor Alcalde Mayor de Riohacha: Dr. **JAIDER CURIEL CHOLES**, con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de la comunidad de **Monte Harmon** en el **Resguardo Indígena Wayuu de Monte Harmon**, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **Apüshi** (Familias extensas por línea materna), dado en el respectivo resguardo el día 20 de Noviembre del año 2009 y convalidado el día 1 de Agosto del año 2011. Esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como Entidad Pública de Carácter Especial contemplado por la Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 7 y 330), los Tratados Internacionales (Ley 21 de 1991, Aprobatorio del Convenio 169 de la O.I.T.), La Legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1890, Artículo 2; Decreto 1088 de 1993), Sentencias de Las Altas Cortes (Sentencia 652 de 1998; Sentencia T – 254 de 1994) y el sistema normativo wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural; a la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las comunidades.

EL ALCALDE MUNICIPAL: _____

EL POSESIONADO: _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO: Alvaro H. Bonnet H.

UNIDAD DE ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL: _____



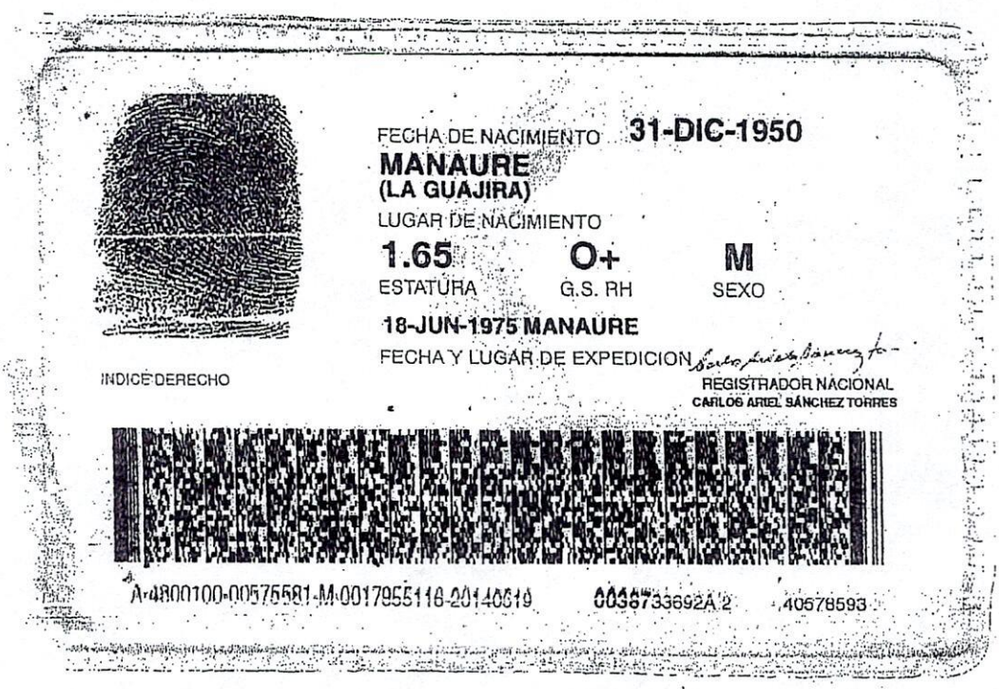
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.855.116
URRARIYU

APELLIDOS
CILA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1950
MANAURE
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

18-JUN-1975 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800100-00575581-M-0017955116-20140619 0035733692A 2 40578593

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Bicentenario Wayuu

ACTA DE POSESIÓN NÙMERO 0001 DE 2023
TERRITORIO INDÍGENA WAYUU NO RESGUARDADO
COMUNIDAD LA MACOLLA

En Suchiimma (Riohacha), Distrito Especial Turístico y Cultural a los seis (6) días del mes de febrero de 2023, se presentó ante el despacho del señor Alcalde Distrital de Riohacha, **JOSÉ RAMIRO BERMUDEZ COTES**, el señor **EDINSON RAFAEL EPIAYU PUSHAINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.574.914 expedida en Riohacha, La Guajira, con el objeto de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en representación de la **Comunidad Indígena Wayuu** no resguardada **LA MACOLLA** ubicada en el kilómetro 12 vía Santa Marta margen derecho, zona rural del Distrito de Riohacha, tal como lo confirma el Acta de Reconocimiento de sus **APUSHI** (familia extensa por línea materna) dada en la respectiva comunidad, en Asamblea General - órgano máximo de decisión, el día 16 de enero de 2023, por el fallecimiento de la autoridad Erasmo Pusaina.

Acto seguido se le toma juramento al señor **EDINSON RAFAEL EPIAYU PUSHAINA**, quien se compromete dentro la estructura propia de la respectiva cultura Wayuu, a ejercer, en su comunidad un poder de organización, gobierno y gestión, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, y a velar por la reproducción social y cultural de la consolidación de los autogobiernos y a la pervivencia de la comunidad, conforme a la capacidad que le confiere el Sistema Normativo Wayuu.

En constancia firman los que en ella intervinieron:

JOSÉ RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital de Riohacha

edinson rafael epiayu pushaina
EDINSON RAFAEL EPIAYU PUSHAINA
El Posesionado

LEANDRO MEJÍA DÍAZ
Secretario de Gobierno Distrital

ALEIDA EPIAYU URIANA
Directora de Asuntos Indígenas

Revisó y aprobó: Dairo Acosta Iguaran
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Anexos:
- Acta de Asamblea General
- Acta de Reconocimiento
- Fotocopia de cédula del posesionado
- Certificado de defunción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.574.914
EPIAYU PUSHAINA
APELLIDOS
EDINSON RAFAEL
NOMBRES

Edinson Rafael Epiayu





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1993
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ O.S. RH | M SEXO

16-AGO-2011 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-4600100-00331557-M-1006574914-20110606 0027B4050A 1 37339371

ACTA 01

En la comunidad de Nº 1 Jote, ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 18 días del mes de Septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo C.E #22 Nº 1 Jote.

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador U T Kottusha Wayuu PAE Riohacha 2026 U T Kottusha Wayuu Canasta R-2026 quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a U T Kottusha Wayuu PAE Riohacha 2026 como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y U T Kottusha Wayuu Canasta R-2026 canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa C.E. #22 Nº 1 Jote. De igual forma informamos, que NO aceptamos ni validamos un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

Jose Bonis.
A. Sukuchon.

Isabel Epinayu.
C. Anoyi

Melina Epinayu.
C. Kaitikaba

C. Nº 1 Jote

Jesus Epinayu Uriana
AC. Guajaquital

_____

_____

_____

Casa de Justicia
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS INDIGENAS
Distrito E.T. y C. de Riohacha

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural
Suchilmma

RIOHACHA UNIDA

ACTA DE POSESION N°_____ DE 2018
TERRITORIO INDIGENA WAYUU
RESGUARDO ALTA Y MEDIA GUAJIRA-COMUNIDAD GUAYABITAL

En Suchilmma (Riohacha) Distrito Especial Turístico y Cultural, a los 26 DIC 2018 se presentó ante el despacho del Alcalde Distrital de Riohacha, **JUAN CARLOS SUAZA MOVIL**, el señor **JESUS EPIAYU URIANA**, portador de la cedula de ciudadanía No. **84.025.434** Expedida en Riohacha, La Guajira, con el objeto de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL**, en Representación de la Comunidad Indígena Wayuu **GUAYABITAL**, ubicada en el kilómetro 20 margen izquierdo, vía Valledupar, en territorio resguardado de **ALTA Y MEDIA GUAJIRA**, zona rural del Distrito de Riohacha, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **APUSHI** (familias extensa por línea materna) dada en la respectiva comunidad, en asamblea general, convalidado el día 4 de abril del año 2014, y corrección del acta de posesión del 12 de Junio del 2015.

Acto seguido el señor alaula **JESUS EPIAYU URIANA**, se compromete dentro la estructura propia de la respectiva cultura wayuu, a ejercer, en su comunidad un poder de organización, gobierno y gestión de conformidad con el Artículo 2° Del Decreto 2164 de 1995, y a velar por la Reproducción Social y Cultural de la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las Comunidades, conforme a la capacidad que le confiere el Sistema Normativo Wayuu.

En constancia firman:

JUAN CARLOS SUAZA MOVIL
El Alcalde Distrital

JESUS EPIAYU URIANA
El posesionado

RONAL FABIAN GOMEZ GARCIA
El Secretario de Gobierno, Seg y Conv Ciudadana

HELION ARENDS CERCHIARO
Director de Asuntos Indígenas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.025.434
EPIAYU URIANA

APELLIDOS
JESUS

NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1950
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00388925-M-0084025434-20120719 0030582255A 1 38197624

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Asuntos Comunitarios y
Casa de Justicia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Distrito E. T. y C. de Riohacha

AD-0153-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

CERTIFICA:

Que la Sra: **ISABEL IGUARAN EPINAYU,** identificada con **CC N° 26.964.549** expedida en la ciudad de Riohacha La Guajira, mayor de edad, habitante activo de la comunidad denominada **ARROYITO** ubicada en el **TERRITORIO FUERA DE RESGUARDO INDÍGENA WAYUU** Sector Riohacha, de la cual la precitada señora funge como Autoridad Tradicional por ser la mayor de su clan y sus APUSHII, esta Dirección Verifica y caracteriza en debida forma que en efecto se encuentra posesionada su Autoridad Tradicional, por lo anterior habitan de manera activa ese territorio en sana paz y armonía según los principios valores correspondientes a la etnia wayuu de acuerdo a su autonomía propia y forma de auto gobierno propio según lo estipulado en los artículos 7, 10, 246 de nuestra Constitución Política de la República de Colombia y en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia T-302 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional y sus distintos Autos procedemos entonces a refrendar que su Acta de Posesión cumple con todos los requisitos procedimentales de acuerdo a los protocolos de atención establecidos en la Circular externa CIR 2020-92- DAI – 2200 de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior..

La presente Certificación se expide a solicitud de la interesada, dado en Riohacha a los 15 días de enero del 2025, para efecto de trámites **ADMINISTRATIVO.**

Este documento sólo es válido en original.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DISTRITAL RIOHACHA-LA GUAJIRA

HELION JACOBO ARENDS CERCHIARO
Director de Asuntos Indígenas Distrito de Riohacha

H

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.964.549**

IGUARAN EPINAYU

APELLIDOS

ISABEL

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1949**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-ENE-1974 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800100-00190379-F-0026964549-20091024 **0017453687A 2** 7840103236

RIOHACHA
Es momento de gobernar

ACTA DE POSESION
TERRITORIOS ANCESTRALES NO RESGUARDADO

En Riohacha capital del Departamento de la Guajira, Republica de Colombia, del día 27 de diciembre del año 2012,el señor ***EDWIN RAFAEL CEBALLOS PIMIENTA,*** *identificado con cedula de ciudadanía N°88.229.989 expedida en Cúcuta , se presentó al despacho del señor Alcalde Mayor de Riohacha,* ***RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA*** *con el propósito de tomar posesión como* ***AUTORIDAD TRADICIONAL,*** *en representación de la comunidad indígena wayuu* ***AL JOTE*** *en territorio no Resguardado , tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus APUSHI (familias extensa por línea materna)dado en el respectiva comunidad y convalidado el día 21 de diciembre del año 2012, esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como entidad pública de carácter especial contemplado por la constitución Política de Colombia (artículos 1,7 y 330),los tratados internacionales (ley 21 de 1991,aprobatorio del convenio 169 de la O.I.T), la Legislación Nacional Vigente (ley 89 de 1980,articulo2; décreto 1089 de 1993),sentencias de las altas cortes (652 de 1998 de 1993),sentencias de las altas cortes (sentencia 652 de 1998;sentencia T 254 de 1994) y el Sistema Normativo Wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la reproducción social y cultural a la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las comunidades.*

EL ALCALDE MUNICIPAL _____

EL POSESIONADO _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO _____

UNIDAD DE ASUNTOS INDIGENAS _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.229.989

CEBALLOS PIMIENTA
APELLIDOS

EDWIN RAFAEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1978

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-SEP-1996 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00173323-M-0088229989-20090827 0015460869A 1 7040006404

ALCALDÍA DISTRITAL
DE RIOHACHA
Süchiimma

Riohacha
476
1545 2015

ACTA DE POSESION
RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, República de Colombia del día 09 de septiembre del año 2015,la señora **MEJIRAJA URIANA,** identificada con cedula de ciudadanía NO.40915712 Expedida en Riohacha, la Guajira, se presento al despacho del señor Alcalde Distrital de Riohacha, **RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA,** con el propósito de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL,** en Representación de la Comunidad Indígena Wayuu **KAITINMANA,** ubicada en la vía Maicao kilometro 4 margen derecho, en territorio Resguardado, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de sus **APUSHI** (familias extensa por línea materna) dado en la respectiva comunidad y convalidado el día 1ro. de agosto del año 2015, esta diligencia de posesión reconoce a las Autoridades Tradicionales como entidad pública de carácter especial contemplado por la constitución política de Colombia artículos (1,7 y 330), los tratados internacionales (ley 21 de 1991, aprobatorio del convenio 169 de la O.I.T) la legislación Nacional Vigente (Ley 89 de 1980, Artículos 2; Decreto 1089 de 1993), sentencias de las altas cortes (sentencia 652 de 1998; sentencia T 254 de 1994) y el sistema normativo Wayuu quien le otorga la capacidad de velar por la Reproducción social y cultural de la consolidación de los autogobiernos y la pervivencia de las Comunidades.

EL ALCALDE DISTRITAL _____

EL POSESIONADO _____

EL SECRETARIO DE GOBIERNO _____

DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.915.712
URIANA
MEJIRAJA
NO FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1950
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-SEP-1980 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

ACTA 01

En la comunidad de Ahumao - Arroyo ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 18 días del mes de septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo C.E. # 21 ARMANA.

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador U.T. KOTTUSHI WAYUU PAE RIOHACHA 2026. U.T. Kottushi Wayuu Canasta Riohacha quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a U.T. Kottushi Wayuu PAE Riohacha 2026, como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y U.T. Kottushi Wayuu Canasta Riohacha 2026 canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa C.E. # 21 ARMARIA. De igual forma informamos, que NO aceptamos ni validamos un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

Delia Rushaima



ACTA 01

En la comunidad de Manantial, ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo C.E. #19 Manantial.

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador Ut. Kottushi Wayuu PAE Riohacha 2026 Ut. Kottushi Wayuu Canasta L. quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a Ut Kottushi Wayuu PAE R. 2026 como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y Ut Kottushi Wayuu Canasta L. 2026 canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa CE # 19 Manantial

un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

56075801

Acto
respect
conform
ultural de
pacidad q

onstancia f

RAMIRO BER
Alcalde Distr

E MEJÍA DÍAZ
bierno, Segurida
Ciudadana

1800095 5000/Código Postal 4400
Riohacha-Guajira-gov.co/ www.ri
ito Especial Turístico y Cultural

ACTA 01

En la comunidad de Manjeket, ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo C.E # 19 Manjeket.

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador U+. Kottushi Wayuu PAE Riohacha 2026 U+. Kottushi Wayuu canasta L quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a U+ Kottushi Wayuu PAE R. 2026 como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y U+ Kottushi Wayuu canasta L. 2026 canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa C.E # 19 Manjeket de igual forma informamos, que NO aceptamos ni validamos un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

56075801

ACTA 01

En la comunidad de Manjelet, ubicado en el Distrito de Riohacha, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025, reunidos en asamblea, las autoridades tradicionales en ejercicio de nuestra autonomía y derecho propio según lo estipulado y contemplado en el Decreto 2500 de 2010, manifestamos haber deliberado y decidido de manera libre, previa e informada la selección del operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte del Establecimiento Educativo C.E # 19 Manjelet.

Después de analizar las propuestas y teniendo en cuenta el beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, se acuerda designar como operador U+ Kottushi Wayuu PAE Riohacha 2026 U+ Kottushi Wayuu canasta L. quien será responsable de la prestación del servicio en el marco de los lineamientos establecidos.

Con esta decisión dejamos constancia de la libre escogencia y solicitamos se respete la voluntad comunitaria.

Nota especial: Con la firma del presente documento, los abajo firmantes manifestamos de manera libre e inmaculada que damos el aval a U+ Kottushi Wayuu PAE R. 2026 como operador que se encargaría de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar PAE 2026 y U+ Kottushi Wayuu canasta R. 2026 canasta parcial del año 2026 en nuestras sedes educativas que hacen parte de la Institución Etnoeducativa CE # 19 Manjelet. De igual forma informamos, que NO aceptamos ni validamos un documento diferente al presente, pues desconocería nuestros usos y costumbres y NO debe ser aceptado por ningún ente territorial.

Insistimos, cualquier documento que sea presentado al ente territorial, diferente a este que se suscribe, No tendrá validez alguna y debe tenerse por no presentado.

Para constancia firman las siguientes Autoridades Tradicionales y se aportan los avales firmados con la fecha actual del presente documento:

56075801



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 56.075.801
DAZA ROMERO

APELLIDOS

ARELIS MERCEDES

NOMBRES

FIRMA

31-MAY 1975
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

1.55 O+ F

30-JUN-1994 SAN JUAN DEL CESAR

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

Bicentenario

Asuntos Comunitarios y
Casa de Justicia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Distrito E. T. y C. de Riohacha

ACTA DE POSESIÓN N° 00084 DE 2023
TERRITORIO INDÍGENA WAYUU
TERRITORIO NO RESGUARDADO - COMUNIDAD MA´A JEKET

En Suchiimma (Riohacha) Distrito Especial Turístico y Cultural, a los 28 DIC 2023, se presentó ante el despacho de la Alcaldía Distrital de Riohacha **Dr JOSE RAMIRO BERMÚDEZ COTES El Alcalde Distrital,** la señora **ARELIS DAZA ROMERO**, portadora de la cédula de ciudadanía **N°56.075.8010** Expedida en Riohacha, La Guajira, con el objeto de tomar posesión como **AUTORIDAD TRADICIONAL,** en Representación de la Comunidad Indígena Wayuu **MA´A JEKET,** ubicada en la vía Valledupar Km 3 margen derecho, en territorio ancestral NO resguardado, zona rural del Distrito de Riohacha, tal como lo confirma el acta de reconocimiento de los **APUSHI** (familias extensa por línea materna) dada en la respectiva comunidad convalidado en asamblea general interna 25 de septiembre de 2023.

Acto seguido la señora **ARELIS DAZA ROMERO**, se compromete dentro la estructura propia de la respectiva cultura wayuu, a ejercer, en su comunidad un poder de organización, gobierno y gestión de conformidad con el Artículo 2° Del Decreto 2164 de 1995, y a velar por la Reproducción Social y Cultural de la consolidación de los Autogobiernos y a la pervivencia de las Comunidades, conforme a la capacidad que le confiere el Sistema Normativo Wayuu.

En constancia firman:

JOSE RAMIRO BERMÚDEZ COTES
El Alcalde Distrital

ARELIS DAZA ROMERO
Autoridad Tradicional MA´A JEKET

LEANDRO JOSE MEJÍA DÍAZ
El Secretario de Gobierno, Seguridad Y Convivencia Ciudadana

HELION J. ARENDS CERCHIARO
Director de Asuntos Indígenas Distrital

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Riohacha – La Guajira

Anexo: Acta de asamblea general
Petición y Soportes
Informe de Verificación
Fotocopia de Cédula

V°B° Oficina Jurídica

Powered by CamScanner